



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, han sido hechos en 16 del actual, en virtud de resultas del concurso único de Septiembre de 1907, los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad, para Escuelas de esta provincia:

Doña Angeles Nieto y Yusta, para El Pedregal, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Don Victor Hernando y Peña, para la de Villacadima, con el id. id. id.

Lo que se publica en el periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Antonio Villamil.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Presidencia

Necesitando este Consejo alquilar un local en esta Capital, con destino á Almacén de Máquinas Agrícolas, pertenecientes al mismo, participa á los señores Propietarios, que pueden dirigirse á esta Presidencia, en el término de un mes, á partir de

esta fecha, indicando sitio y precio del alquiler por mes.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1909.—El Presidente Jefe de Fomento, Fernando Güici.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1909.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Octubre Perceptores que cobran por sí.
- » 4, 5 y 6 de id. Habilitados y apoderados.
- » 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERÍA DE HACIENDA

ANUNCIO

El contribuyente D. José Ferrer, por acuerdo de esta Tesorería de fecha 1.º de Julio de 1908, queda incurso en el primer grado de apremio, por falta de pago de 240'07 pesetas por cuota y recargos correspondientes á la patente que por el ejercicio de su profesión de médico de El Recuenco, le correspondió en 1904.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1909.—El primer Jefe.—P. A.—El 2.º, Octavio Lafita y Aznar.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA

Dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, que el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año, se discuta y censure por los representantes que designen los Ayuntamientos del mismo, según exige el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, requisito inumplido en las convocatorias de los días 28 de Agosto último y 4 del actual, por no haber concurrido aquéllos, he acordado señalar para que tenga efecto el día 7 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, donde se presentarán con el expresado objeto los Comisionados, provistos de su credencial, advirtiéndoles, que daré cuenta al Sr. Gobernador de los Ayuntamientos cuyo representante deje de comparecer, para exigirles la multa máxima que autoriza el art. 184 de la ley Municipal con que se les apercibe por dicha superior Autoridad; de cuya orden se les confiere también traslado, sin perjuicio de la que se les hace saber por este periódico.

Molina 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan de Obregón.

ALCOCER

Se arriendan á venta libre todas las especies de consumos de esta villa para 1909, bajo el tipo de 5.464 pesetas 25 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, el cual se celebrará en estas Casas Consistorial el día 10 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona delegada por el mismo y modelo oficial publicado al efecto. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría antes de la hora de la subasta. La duración del contrato será de un año.

Para ser licitador es condición precisa depositar como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante, como definitiva, la cuarta parte del total importe del remate. El arrendatario vendrá obligado á ingresar la cantidad importe del mismo por trimestres vencidos, antes de terminar los diez primeros días del segundo mes de cada uno de ellos.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día 21 del mismo, á las horas antes expresadas, en el local designado y bajo las mismas condiciones.

Si éstas no diesen resultado, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo con venta ex-

clusiva del grupo de líquidos y carnes, y en este caso tendrá lugar la primera subasta el día 31 del expresado mes, y la segunda y tercera en los días 11 y 21 de Noviembre próximo, á las mismas horas y pliego de condiciones redactado al efecto.

Alcocer 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Federico de San Andrés.

YEBRA

Se arrienda en pública subasta el arbitrio establecido en esta villa sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1910.

El remate tendrá lugar bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal delegado en las formas prevenidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 31 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del proponente y la carta de pago del depósito de 75 pesetas en la caja municipal. La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la suma en que figure la subasta.

Si esta primera resultase desierta, se celebrará una segunda y última el día 7 de Noviembre, á la misma hora y en el propio local, bajando el tipo arriba citado en un 25 por 100.

Yebra 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nemesio Polo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... cuya cédula personal acompaña, y la carta de pago del depósito necesario, se ofrece á realizar el servicio de pesar y medir en la villa de Yebra, durante el año de 1910, y á recaudar los derechos señalados y cumplir las condiciones establecidas en el pliego correspondiente de que se ha enterado, y dará al Ayuntamiento (en letra) ... pesetas, como precio del arriendo.

GAJANEJOS

Edicto

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas celebradas á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos correspondientes para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el próximo año de 1910, se arrienda con venta exclusiva por un año, los ramos de líquidos, carnes y la sal, con arreglo al capítulo 27 del Reglamento vigente del ramo, bajo el tipo total de 735 pesetas 06 céntimos, cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo, hora de las diez á las doce de la mañana, en estas Casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal delegado, y caso de resultar negativa, se celebrará la segunda y tercera en su caso, los días 20 y 28 de dicho mes, á la hora señalada para la primera y mismo local, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, se depositará en la forma prevenida por la ley, el 5 por 100 del importe del ramo ó ramos que se subastan y en caso de adjudicación, se prestará fianza definitiva de la cuarta parte del total importe de la subasta.

Gajanejos 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Felipe García.

CASTILNUEVO

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este distrito municipal de uno á cinco años, que principiará á regir desde 1.º de Enero próximo de 1910, tendrá lugar la primera subasta en las Casas consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue y comisión respectiva, el día 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, hasta las doce del mismo día, con sujeción al tipo señalado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si ésta resultase negativa por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 13 de dicho mes, en el mismo local y hora que la anterior; si tampoco en ésta hubiera licitadores, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera el día 23 del propio Octubre, la segunda el día 3 de Noviembre y la tercera el día 15 de dicho mes, á las mismas horas y referido local, bajo la expresada Autoridad; advirtiendo que, el cupo correspondiente á esta villa es el de trescientas veinte y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con más el 3 por 100 de cobranza y el recargo del 100 por 100 para atenciones del Municipio, que hacen un total de quinientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, depositar sobre la mesa el 5 por 100 del tipo de dicha subasta como fianza provisional, que se elevará para la definitiva al 25 por 100 al que, como mejor postor, resulte adjudicado el remate, devolviéndose á los demás postores.

Castilnuevo 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Vega.—El Secretario, Benito Rubio Trillo.

TRILLO

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, y en unión de la Junta de asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante un año, á contar desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1910, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el día 4 del próximo Octubre, á la hora de las once de su mañana, bajo el tipo total de 4.051 pesetas 45 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones acordado al afecto, haciendo el depósito del 5 por 100 para poder hacer proposición, sin cuyo requisito no será admitida y cédula personal.

Si en este primer remate no hubiese licitadores, se celebrará el segundo el día 12 de dicho mes de Octubre, bajo el tipo de las dos terceras partes del total expresado, en el mismo local y demás condiciones del pliego.

Trillo 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Leandro Moreno.

El Ayuntamiento que presido, y en unión de la Junta de asociados, ha acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el próximo año de 1910, cuyo

remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 6 de Octubre próximo, á la hora de las once de su mañana, bajo el tipo de ciento ochenta pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y para hacer proposiciones se necesita se haga el depósito en el acto del remate que consiste en nueve pesetas y cédula personal.

Trillo 21 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Leandro Moreno.

ADOVES

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 18 del actual, el cobro del impuesto de consumos por medio de reparto veinal, quedan anuladas las subastas que por el anuncio publicado en el periódico oficial de 20 del corriente dice se celebrarían.

Adoves 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Eleuterio Herranz Hernandez.

TORREMUCHUELA

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo del mismo y recargos autorizados, correspondientes al año 1910, por el tiempo de cinco años y bajo el tipo de 773 pesetas 92 céntimos.

La primera subasta se celebrará á los diez días siguientes al de la fecha que tenga el periódico donde aparezca inserto el presente anuncio, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; si resultase ésta negativa, la segunda y última tendrá lugar á los diez días siguientes á la primera, á la misma hora y sitio indicado.

Las subastas se celebrarán por pujas á la llana (sin proposiciones escritas) siendo condición precisa para poder tomar parte en las mismas, depositar en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio el 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace y el rematante presentará una fianza en metálico de la cuarta parte del importe total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremochuela 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Romualdo Hernandez.

Para cubrir el déficit de 1.116'11 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 1.091 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos la unidad, suman 109'10 pesetas.

Patatas: otro idem de 735 idem, á 1 peseta la unidad, importan 735 ptas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 1.360 idem, á 20 céntimos los 100 idem, hacen 272 ptas.

Total, 1.116'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Torremochuela 21 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Romualdo Herranz Sanz.

VILLAR DE COBETA

Para cubrir el déficit de 821 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 41.000 kilogramos, á 0'01 céntimos de peseta los 100 kilos, suman 410 pesetas.

Paja de todas clases: otro idem de 4.110 arrobas, á 10 céntimos la idem, hacen 411 ptas.

Total, 821 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Villar de Cobeta 19 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Valentin Cortijo.

HUMANES

Para cubrir el déficit de 2.061'35 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario, sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 25.500 kilogramos, á 0,01 céntimos la unidad de 100 kilos, hacen 255 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 61.300 id., á 0'50 pesetas la unidad de 100 kilos, suman 306'50 ptas.

Paja de todas clases: otro idem de 300.000 idem, á 0'50 pesetas los 100 idem, hacen 1.500 ptas.

Total, 2.061'50 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Humanes 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde accidental, Francisco Castellot.

VELDESAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 22 del actual, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Justiniano Criado Joven.

Valdesaz 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Ayuso.

CUBILLEJO DEL SITIO

Hallándose padeciendo de la enfermedad variolosa el ganado lanar del vecino de este pueblo Juan Heredia Sanz, se le ha señalado como lazareto y coto de pastos con abrevadero, el paraje denominado Torre la Guija, cuyos límites son: al E. el prado de Peña de Asensio, S. límites del término municipal de Anchueta del Pedregal, O. idem dicho término y propiedad particular de los Sres. de Montesoró, N. los Azagaderos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los pueblos limítrofes.

Cubillejo del Sitio 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Justo Heredia.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Jadraque, el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, por quince días.

El Recuenco, idem id., por id.

Peñalva de la Sierra, idem id., por id.

JUZGADOS MUNICIPALES

JADRAQUE

Don Laureano Conde Gordo, Juez municipal de la villa de Jadraque.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por sentencia firme de este Tribunal á Basilio Viejo Raposo, de Bujalaro, á instancia de don Juan Martínez Cebrián, vecino de Jadraque, el día 5 de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en mi Audiencia (Casa Consistorial), la primera subasta de las fincas siguientes:

Una viña en término de Bujalaro y sitio llamado «Las Casqueras» con unas mil quinientas vides; cabe tres fanegas ó 93'15 áreas, y linda al Saliente herederos de Celedonio Moreno, al Mediodía monte de don Tomás Martínez, al Poniente viña de José Yagüe y al Norte carril de las Casqueras; vale quinientas pesetas.

Un pajar en dicho pueblo y su calle del Castillo, á teja vana; linda derecha entraudo camino al Vallejo, izquierda y espalda herederos de Regina Escribano, tasado en doscientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo marcado, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, que se sacan á la venta sin suplir su titulación.

Si en la primera subasta no se presentara licitadores, se celebrará la segunda á igual hora del día diez y seis de dicho mes y año, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo mencionado y con las precedentes condiciones.

Dado en Jadraque á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve. — Laureano Conde Gordo. — P. S. M.—Celedonio Delgado, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

El Patronato de las Fundaciones de don José Santa María de Hita, abre un concurso, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día 15 de Octubre próximo, para la adquisición en el pueblo de Iriépal, en esta provincia, de un terreno, de cabida aproximada cincuenta áreas, destinado á la construcción en el mismo de un lavadero público en el sitio que se halle más próximo á la conducción de aguas.

Las proposiciones podrán remitirse en pliego escrito, dirigido al Notario de Guadalajara don José Esteban Zuazagoitia, calle del Estudio, número 6, acompañadas de la titulación que se tenga del dominio de la finca, inscrita en el Registro de la propiedad y completamente libre de gravámenes.

El Patronato se reserva aceptar la proposición que considere más ventajosa, desechando las que no llenen el objeto de este concurso, ó todas si no lo satisfacen.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1909.